

SECRETARIA. - A despacho del señor juez, informándole que el designado como curadora en este trámite no ha comparecido a posesionarse en el cargo.
Santiago de Cali, septiembre 28 de 2021.

La secretaria.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

AUTO TRAMITE No. 1474

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la nota secretarial que precede y con la finalidad de dar impulso a las presentes actuaciones, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador Ad-Litem de la demandada AMANDA DORADO CIRO, al Dr. **EDGAR HUMBERTO CAMPOS GOMEZ**; y en su lugar se designa al (a): **Abogado. GOVER GAVIRIA RUEDA**, mayor de edad, abogado Titulado, auxiliar tomado de la Lista oficial del Juzgado. Comuníquesele el nombramiento en la forma de Ley. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo.

SEGUNDO: SE LE ADVIERTE al auxiliar que el cargo es de **FORZOSA ACEPTACIÓN**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **EN CASO** de su no comparecencia se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diere lugar, para lo cual se compulsarán copias ante la autoridad competente.

TERCERO: FIJAR como gastos provisionales la suma de \$200.000,00, al Auxiliar de la Justicia Curador Ad Litem, los cuales la parte demandante deberá consignar a órdenes del Juzgado o cancelarlos directamente al mentado profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ

JUEZ

01

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 101945c35b4cc1a49512a744739f5b25a72ea6712e44ee16d9542d217c12a211

Documento generado en 28/09/2021 08:55:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>